



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024



IDENTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Nombre del Establecimiento	Liceo Bicenenario Pedro Aguirre Cerda (Res. Ex. N° 0788 / 93)
Decreto de Fundación	N° 971 / 14-04-1957
Dirección	Imperial esquina del Rosario s/n
Nivel de Enseñanza	Educación Media
Rol Base Datos	7720-8
Dependencia Área	Servicio Local de Educación Pública Llanquihue
Comuna	Puerto Varas
Provincia	Llanquihue
Región	De los Lagos
Teléfono	65 2 232205
Página web	www.liceopac.cl
Correo electrónico	info@liceopac.cl

IMPORTANTE

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el profesor”, “el alumno”, “el compañero” y sus respectivos plurales (así como otras palabras equivalentes en el contexto educativo) para referirse a hombres y mujeres. Esta opción obedece a que no existe acuerdo universal respecto de cómo aludir conjuntamente a ambos sexos en el idioma español, salvo usando “o/a”, “los/las” y otras similares, y ese tipo de fórmulas supone una saturación gráfica que puede dificultar la comprensión de la lectura.



REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

El presente reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, se aplicará en el proceso educativo de los estudiantes de primeros y segundos años medios de enseñanza Científico Humanista, terceros y cuartos años de enseñanza media Científico Humanista y Técnico Profesional y primer y segundo ciclo de Educación para Personas Jóvenes y Adultas – EPJA - año 2023.

Atendiendo a las normas del Ministerio de Educación Ley General de Educación 20.370/2009, este reglamento se hace partícipe del Decreto 67/2018 (quedan derogados el decreto Exento 511/1997; Decreto Exento 83/2001 y el Decreto Exento 112/1999).

Con el propósito del Ministerio de dar mayor flexibilidad a los Establecimientos Educacionales en el proceso educativo, y atendiendo a que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor para apoyar a los estudiantes en su proceso de aprendizaje, el Liceo Bicentenario Pedro Aguirre Cerda establece lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

El Liceo Bicentenario Pedro Aguirre Cerda considera la Evaluación, desde la perspectiva pedagógica, que se define en el decreto N° 67 del 2018 como el *"conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza"*. En dicho documento -que se elabora con el objetivo de entregar fundamentos, normas y procedimientos evaluativos, de calificación y promoción- se enfatiza la importancia de la evaluación formativa en la mejora de los aprendizajes.

Por lo tanto, es un proceso ordenado, continuo y sistemático que utiliza diversas estrategias e instrumentos de evaluación en directa relación y coherencia con los objetivos de aprendizajes (OA) de conocimientos, habilidades y actitudes declarados en cada asignatura.

Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a jóvenes de 1° a 4° medio, tanto de la modalidad Científico Humanista como Técnico Profesional, y a los estudiantes de primer y segundo ciclo de la EPJA.

Artículo 2

El Liceo Bicentenario Pedro Aguirre Cerda se adhiere a los planes y programas del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento, distribuyendo las horas de libre disposición en los niveles de la jornada escolar completa (JEC) de acuerdo



con las necesidades e intereses de los estudiantes según los sellos y valores que proporciona nuestro Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 3

El Director del establecimiento, a propuesta del Consejo de Profesores, establecerá un Reglamento de Evaluación sobre la base de las disposiciones de los decretos señalados anteriormente. Este reglamento deberá ser comunicado oportunamente a todos los alumnos, padres y apoderados. Los estudiantes conocerán sus implicancias en horario de consejo de curso al inicio del año escolar, quedando registrada la actividad en el libro de clases digital por parte del profesor jefe. El estudiante elegido democráticamente como delegado académico de cada curso, tendrá el rol de velar por el correcto uso del mismo.

En el caso de los padres y apoderados, se dará a conocer en reunión de apoderados previo a la matrícula, y se publicará a través de la página web, Lirmi y SIGE para conocimiento de los interesados. Una copia del mismo deberá ser enviada para su información al Departamento Provincial de Educación correspondiente.

Este reglamento deberá revisarse obligatoriamente antes del término del año escolar pudiendo ser modificado completamente o en parte para el año siguiente, con aprobación de la mayoría de los profesores convocados a un Consejo General, considerando las aportaciones realizadas por los diferentes actores que son parte del Consejo Escolar.

Artículo 4

EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN CONTIENE:

- a)** Periodo escolar adoptado.
- b)** Disposiciones de promoción escolar.
- c)** Organización de las calificaciones y promedios, en la que se resguarde una coherencia con la planificación para dicha asignatura o módulo.
- d)** Disposiciones respecto a la manera de informar a alumnos, padres y apoderados acerca de las formas y criterios de evaluación.
- e)** Disposiciones respecto de las instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa sobre el proceso, progreso y logro de aprendizaje de los alumnos.
- f)** Lineamientos que expliciten las estrategias para potenciar evaluación formativa.
- g)** Lineamientos para diversificar la evaluación.
- h)** Lineamientos para cautelar que exista retroalimentación de las actividades de evaluación que puedan o no llevar calificación.
- i)** Disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones.
- j)** Organización de la electividad plan común y plan diferenciado
- k)** Lenguas extranjeras



- l) Disposiciones para fomentar el trabajo colaborativo entre profesionales de la educación
- m) Criterios para resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción y las medidas necesarias para proveer acompañamiento pedagógico.
- n) Medidas para obtener evidencia fidedigna en caso de plagio o copia y sus sanciones.

DEL PERIODO ESCOLAR

Artículo 5

El Liceo Bicentenario Pedro Aguirre Cerda se organiza en periodos evaluativos SEMESTRALES para los alumnos desde 1° a 4° medio de la modalidad Humanístico Científica y Técnico Profesional y primer y segundo ciclo de la EPJA. Por lo tanto, el año escolar comprenderá DOS periodos lectivos.

Estos períodos se extenderán de acuerdo a las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación. Las fechas de inicio y término de cada período deberán ser informadas a los estudiantes y apoderados al inicio del año escolar.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo 6

Según lo consigna el Artículo 10, del Decreto N° 67 del 20/02/2018 del MINEDUC, en la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) Respecto a la asistencia

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren asistido, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. La presentación de certificados médicos sólo justifica las inasistencias, no las borra.
- b) En casos calificados, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director con consulta al Consejo de Profesores del Curso respectivo, podrán autorizar la promoción con asistencia inferior. Para estos efectos, las inasistencias deberán ser justificadas con certificado médico, el cual deberá ser presentado en el momento de



producirse la inasistencia o al incorporarse el estudiante. No serán válidos para estos efectos de promoción, los certificados médicos presentados con posterioridad a la enfermedad.

- c) En caso de contingencia, se procederá según lo señala el Plan de Funcionamiento detallado en el Anexo 1.

3) De la decisión de promoción o repitencia en estudiantes que no cumplen con los requisitos anteriores.

De acuerdo al artículo 11 del decreto 67/2018, será el equipo directivo -conformado por Coordinador de Convivencia Escolar, UTP y Director - quien decida las situaciones especiales a partir de un análisis deliberativo basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes. Esta decisión deberá sustentarse en un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, profesionales de la educación y profesionales que hayan participado en el proceso de aprendizaje del alumno. Dicho informe considerará los siguientes criterios:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

En caso que existiese repitencia, el estudiante ingresará al Plan Liceano de Acompañamiento – PLA –, en el cual el equipo de profesionales, en conjunto con los padres o apoderados deberán acordar una propuesta de acompañamiento y seguimiento. Dichos acuerdos deben estipularse en un documento donde se consignen las circunstancias de la repitencia, los tipos de acompañamientos posibles, dependiendo de las necesidades de los estudiantes que presenten algún tipo de dificultad en su proceso de aprendizaje, y los apoyos psicosociales en el caso de ser necesarios. Mismo plan se desarrollará con los estudiantes que sin cumplir los requisitos de promoción escolar por rendimiento, hayan sido promovidos según lo señala el inciso primero de este número.

En el caso de los estudiantes que hayan sido promovidos con asistencia inferior al 85%, ingresarán a una nómina de monitoreo a cargo de la dupla psicosocial, informada al apoderado y estudiantes con firma de compromiso previo a la matrícula, y que deberá ser revisada por dichas profesionales de forma mensual para verificar el cumplimiento de éste.



DE LAS CALIFICACIONES

Artículo 7

Tipos de calificación

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas o actividades del plan de estudio en períodos semestrales durante el año lectivo. Estas evaluaciones se harán a través de evaluación formativa y sumativa, de acuerdo con los objetivos que persigue cada una.

- a) Es posible hablar de evaluación formativa cuando ésta forma parte del proceso de enseñanza-aprendizaje. También, la evaluación es formativa en la medida en que las evidencias de los desempeños de los estudiantes son buscadas, interpretadas y usadas por los profesores, los estudiantes o sus pares para tomar decisiones acerca de los próximos pasos a seguir en la enseñanza-aprendizaje

Nuestro establecimiento utiliza diversas estrategias de evaluación formativa tales como: observación directa, preguntas dirigidas, guías de aprendizaje, revisión del cuaderno, esquemas, mapas conceptuales, debates, trabajos escritos, producción de textos, y comentarios, juego de roles, experimentación, entre otros.

- b) La evaluación sumativa, por su parte es aquella que tiene como propósito certificar los aprendizajes logrados, de manera de otorgar información a los alumnos, padres e institución acerca de los progresos y logros de los estudiantes, generalmente, por medio de una calificación. Algunos ejemplos de procedimientos de evaluación sumativa en este establecimiento son: pruebas escritas, orales, trabajos prácticos o de investigación, controles, prácticos en laboratorio o taller de especialidad, trabajo colaborativo a través de ABP, retos u otros, informes respecto de salidas pedagógicas, kamishibai, demostraciones científicas, uso de plataformas como UMáximo, portafolios, análisis de mapas y gráficos, elaboración de productos, resolución de casos, creación de videos, etc. Cada actividad debe ser acompañada de su respectivo instrumento de evaluación, como ser rúbrica, pauta de cotejo, listado de apreciación, u otra, pudiendo considerar la autoevaluación, coevaluación y/o heteroevaluación.

Artículo 8

Organización de las calificaciones

- a) Las asignaturas de Orientación y Consejo de Curso no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción de los alumnos.
- b) La asignatura de Ética tendrá una calificación expresada en concepto de acuerdo a la siguiente escala:
 - Calificaciones de 1,0 a 3,9 = Insuficiente (I)
 - Calificaciones de 4,0 a 4,9 = Suficiente (S)
 - Calificaciones de 5,0 a 5,9 = Bueno (B)
 - Calificaciones de 6,0 a 7,0 = Muy bueno (MB)La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de ética no incidirá en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los estudiantes.

- c) Todas las calificaciones de este establecimiento serán coeficiente 1.
- d) Los alumnos serán evaluados con calificaciones en todas las asignaturas y módulos, las que se anotarán en una escala del 1 al 7, hasta un decimal. Las calificaciones 1,0 deberán ser fundamentadas en el libro de clases digital e informadas a UTP.
- e) La calificación mínima de aprobación es de **4,0** con un nivel de exigencia del 60%
- f) Toda calificación, suma de porcentaje, promedio de notas, semestrales y anuales, se considerará hasta la centésima, de la siguiente manera:
 - Si la centésima es igual o superior a 5,5 se sube la décima. Ej: 5,56 = 5,6
 - Si la centésima es inferior a 5,5 se conserva la décima. Ej: 5,54 = 5,5
- g) La cantidad de calificaciones y ponderaciones que se utilicen para calcular el promedio final por asignatura o módulo deberá ser coherente con la planificación de cada asignatura, así como también con la propuesta explicitada en el **Anexo 2**.
- h) En este establecimiento no se aplicará porcentaje en las calificaciones de un semestre, por lo tanto, todas las calificaciones tienen el mismo valor porcentual. No obstante, dentro de una actividad evaluada se pueden considerar diferentes ítems evaluados porcentualmente, para darle énfasis a distintas partes del proceso de aprendizaje del estudiante.
- i) Los conocimientos, habilidades y actitudes a evaluarse con una calificación, deberán ser informados con una semana de anticipación (5 días hábiles). Sin embargo, podrán incluir la materia de la última clase, siempre y cuando ésta haya sido explicada.
- j) En un mismo día los alumnos no podrán rendir más de dos evaluaciones escritas que impliquen calificación. Se exceptúan las asignaturas de Ed. Física, Artes Visuales, Música, Ed. Tecnológica y la entrega de trabajos de cualquiera de las demás asignaturas o módulos.
- k) El profesor al momento de aplicar una evaluación con calificación deberá informar en la misma prueba u hoja de respuesta del estudiante, los objetivos de aprendizajes y respectivos indicadores de evaluación, el porcentaje de exigencia, el puntaje asignado a cada ítem y el puntaje total. De la misma forma los trabajos de indagación bibliográfica, investigación científica, proyectos u otra estrategia implementada, deberán ser dados por el profesor, conjuntamente con una pauta que especifique claramente, los objetivos de aprendizaje, contenidos y metodología a emplear. Además, se deberá dar a conocer a los estudiantes la escala que se aplicará, en cuanto a porcentajes, indicadores de evaluación, etc. a utilizar en la evaluación.
- l) Las evaluaciones podrán contener aspectos transversales como presentación, redacción, cumplimiento de plazos, trabajo colaborativo, etc., las que se podrán incluir entre los indicadores de una tabla de especificaciones o rúbrica siempre y cuando hayan sido presentadas con antelación a los estudiantes.

- m) El registro de las notas en el sistema Lirmi estará a cargo de cada profesor de asignatura, consignadas en un plazo de 15 días hábiles contados desde la realización de la evaluación. El profesor no podrá realizar una nueva evaluación calificada si no ha entregado el resultado de la anterior, a excepción de aquellas que refieran procesos de aprendizaje como proyectos, prácticos, laboratorios, entre otros.
- n) Cuando el resultado de una evaluación resulte en calificaciones insuficientes iguales o superiores al 35% del total del curso, el profesor deberá informar a la U.T.P. para determinar causas y estrategias remediales, con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos y finalizar con otra prueba o evaluación cuya nota será promediada o ponderada con la anterior. Queda a criterio del profesor si la segunda evaluación se la toma a todo el curso o solo a los que obtuvieron nota deficiente. La repetición de una evaluación escrita por porcentajes elevados de calificaciones deficientes, no será concedida en el caso de comprobar irresponsabilidad por parte de los alumnos. En estas circunstancias el profesor consignará las notas que correspondan, previa autorización de la UTP.
- o) Las evaluaciones y calificaciones relacionadas con la formación dual del 4° año medio de la especialidad de Servicios de Turismo, se encuentran especificadas en el Reglamento Dual del Liceo.

Artículo 9

Calificación de los talleres JEC

Los profesores encargados, con el fin de estimular la participación de los alumnos, asignarán una calificación mensual y/o semestral, la que será registrada en una asignatura afín, según acuerdo entre los docentes y U.T.P. Los criterios de evaluación serán los siguientes: participación, asistencia y logros de aprendizajes.

Los talleres que se realizarán en el presente año escolar serán los siguientes:

- a) **Taller inducción liceana:** taller destinado a dar conocer a las y los estudiantes la impronta liceana, misión, visión, valores, sellos, trabajar la identidad liceana y el involucramiento en las diferentes instancias que propone el establecimiento. La forma de calificar de este taller se revisará en el mes de marzo para ser informado a las y los apoderados/as.
- b) **Taller inducción a la electividad en 2° medio:** su objetivo es entregar información sobre la oferta educativa del establecimiento a los estudiantes, y generar un espacio para el autoconocimiento y desarrollo de las habilidades necesarias para afrontar las modalidades que ofrece el liceo para 3° y 4° medio.
El taller se realizará en 2° medio, y su calificación al término de cada período se registrará como una nota parcial de la siguiente forma:
 - HC: Ciencias
 - Contabilidad: Matemática
 - Turismo: Inglés



- c) **Talleres JEC 2° medio:** corresponde a una oferta de diferentes actividades que cada estudiante podrá elegir en cada semestre. La oferta para el año académico 2024 y las asignaturas afines en donde se incluirá su calificación semestral, serán revisadas en los meses de marzo y abril, según la dotación docente y los intereses de los estudiantes.
- d) **Taller de inglés 3° medio especialidad Servicios de Turismo:** su objetivo es desarrollar en los estudiantes de 3° medio de la especialidad de Servicios de Turismo habilidades que le preparen de mejor manera en el idioma inglés, elemental en su formación y parte fundamental del perfil de egreso. Las calificaciones serán consignadas como notas parciales en el módulo de Inglés para la comunicación oral en turismo.

Artículo 10

De los promedios

Durante el año escolar los estudiantes tendrán los siguientes promedios:

- **Promedio Semestral:** Es el promedio de las notas parciales de un semestre en cada asignatura o módulo. Se calcula con un decimal.
- **Promedio Final:** Es el promedio entre los dos semestres del año lectivo de cada asignatura o módulo. Se calcula con un decimal.
- **Promedio General:** Es el promedio de todas las asignaturas o módulos con un decimal, que se determina de forma semestral y anual.

Artículo 11

Examen de fin de curso

El establecimiento otorgará la opción de rendir examen, en la última semana del año escolar, a los y las estudiantes que:

- a) Estando en situación de repitiente, tengan una o más asignaturas o módulos con promedio final igual a 3,9, siempre y cuando esta opción le permita aprobar el nivel.
- b) Igualmente, tendrán oportunidad de rendir examen los estudiantes que, teniendo una o dos asignaturas o módulos reprobados, alcancen promedio general aproximado 4,4 y 4,9, respectivamente. Esta opción será concedida sólo cuando el promedio del o las asignaturas o módulos reprobados sea una nota comprendida entre 3,0 y 3,9. En cualquier caso, los alumnos rendirán examen sólo en las asignaturas o módulos reprobados.

La ponderación del examen será del 30% respecto de la calificación final para todas las asignaturas o módulos.



Las temáticas a abordar en los exámenes finales, serán comunicada con al menos 5 días de antelación al estudiante junto con su apoderado a través de citación por parte de UTP y el profesor de la asignatura correspondiente, las cuales deben considerar los ejes temáticos y habilidades principales desarrolladas en la asignatura o módulo durante el año escolar.

PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN

Artículo 12

La Comunidad Educativa integrada por padres y/o apoderados, alumnos, profesores y profesionales de apoyo deben tener claridad acerca de las formas y los criterios con que serán evaluados. Para ello es que se han establecido instancias de comunicación y participación.

- a) Las evaluaciones calificadas deberán ser comunicadas a los apoderados con una semana (5 días hábiles) de anticipación por medio de plataforma Lirmi o compartidas a través de drive. La comunicación a los estudiantes se realizará en horario de clases, registrando dicho aviso en el leccionario de la asignatura o módulo y en algún elemento de calendarización que utilice el delegado académico del respectivo curso.
- b) Todo cambio de fecha de una evaluación debe ser informada a los apoderados, estudiantes y UTP con dos días de anticipación.
- c) Los profesores tendrán un plazo de 15 días hábiles para entregar resultados de las evaluaciones calificadas y efectuar el proceso de retroalimentación que corresponda. No podrán aplicar una nueva evaluación sin haber entregado y retroalimentado la anterior, excepto si éstas responden a procesos de aprendizaje como talleres, proyectos, laboratorios, entre otros.
- d) La retroalimentación a las diferentes tareas realizadas por los alumnos debe ser considerada desde el principio del año escolar y debe continuar a lo largo de todo el proceso de enseñanza aprendizaje. Deben ser diversas y variadas, siendo en nuestro Liceo las más utilizadas las siguientes:
 - Retroalimentación individual, identificando aciertos y errores fomentando la metacognición.
 - Retroalimentación al grupo curso a través de clase explicativa
 - Revisión conjunta del instrumento junto a los aciertos y errores más comunes.
 - Entrevistas grupales y/o individuales (dependiendo del método de evaluación).
- e) El trabajo colaborativo entre docentes para compartir experiencias, revisar procesos, tomar decisiones, ajustar planificaciones se realizará los días lunes, martes y jueves según la siguiente organización:
 - Lunes: espacio para reunión por departamento, organización, planificación y monitoreo del desarrollo de habilidades y aprendizajes para el área respectiva.

También para el desarrollo de instancias de trabajo colaborativo interdepartamental.

- Martes: espacio para trabajo con educadoras diferenciales a fin de orientar las adecuaciones pedagógicas para los estudiantes del PIE.
 - Jueves: espacio para reuniones del Consejo de Profesores, que incluyen instancias de reflexión pedagógica, de convivencia escolar, de jefaturas de curso, entre otras.
- f) Los apoderados serán informados de las calificaciones de su hijo a través de la plataforma Lirmi, desde la cual podrán revisar el informe de notas actualizado de sus pupilos. Esto sin perjuicio de las citaciones que se puedan realizar por parte de la unidad técnico-pedagógica, profesores, equipo de Convivencia Escolar, profesionales del equipo PIE, inspectores de nivel u otros funcionarios del liceo que atiendan a los estudiantes, para informar y consensuar estrategias de mejora en el ámbito académico y de desarrollo personal. Si el apoderado lo requiere podrá solicitar un informe de calificaciones físico en la secretaría del establecimiento.
- g) UTP convocará a un consejo de evaluación a mediados del mes de mayo para el primer semestre, y de octubre para el segundo semestre, donde se expondrán las situaciones que ameriten resolución del Consejo de Profesores en relación a las estrategias que permitan revertir resultados descendidos. En el caso de los estudiantes de 4° medios para el segundo semestre se realizará dicho consejo a mediados de septiembre para revisar las situaciones que lo requieran. En dicho consejo deberán estar presentes docentes, psicopedagogos, psicólogas, asistente social, e inspectores de nivel, con el fin de entregar información completa de la situación de los estudiantes que lo requieran.
- h) Se realizará reunión de Equipo de Aula al menos una vez al año, de preferencia durante el primer semestre, citado por UTP, Convivencia Escolar o Inspectoría General según el caso, para plantear situaciones que alteren el rendimiento académico de los estudiantes del respectivo curso. A dicha reunión debe asistir todo el conjunto de profesionales que intervienen en dicho grupo: docentes, equipo PIE, equipo de Convivencia Escolar e Inspector de nivel.
- i) El conducto regular para resolver oportunamente situaciones pedagógicas es el siguiente:
- Profesor de la asignatura: para resolver temas específicos del área.
 - Profesor Jefe: en caso que no haya tenido respuesta del profesor de asignatura.
 - Jefe U.T.P.: Cuando no se ha encontrado las respuestas necesarias frente a las situaciones ya planteadas al profesor de asignatura o profesor jefe.



DE LA EXIMICIÓN:

Artículo 13

El Artículo N°5 del Decreto N°67 del 20/02/2018 declara que los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio. Para aquellos estudiantes que mediante certificado médico estén impedidos de realizar alguna actividad de aprendizaje ya sea por período transitorio o permanente podrán optar a una adecuación curricular (Decretos Exentos N° 83 del 2015 y N°170 del 2009, ambos del MINEDUC); motivo por el cual, la actividad será reemplazada por otra que apunte al mismo objetivo de aprendizaje. Dicho proceso estará a cargo de UTP.

Artículo 14

En el caso de la asignatura de Educación Física, la adecuación corresponderá cuando el estudiante presente una licencia médica o certificado médico que acredite que no puede realizar actividad física por un período determinado de tiempo, indicado por el médico tratante. Dicho certificado deberá ser presentado por el apoderado al profesor jefe o al profesor de asignatura, mencionando los ejercicios que no son recomendables de realizar. En dicho caso, se puede proceder de dos formas:

- a) Si el diagnóstico impide cualquier tipo de actividad física, el estudiante deberá realizar trabajos teóricos sobre el contenido de la clase realizada por el profesor (deportes, ejercicios, personajes, historia del deporte, vida y alimentación saludable, etc.) que serán calificados en reemplazo de la actividad física, mediante instrumentos de evaluación. Tal situación se implementará también para todos los casos de licencias médicas prolongadas.
- b) Si el diagnóstico implica alguna dificultad motora específica, el docente de la asignatura realizará una adecuación que permita al estudiante realizar actividad física dentro de los parámetros indicados por el médico tratante.

En cualquier caso, el plazo para presentar el certificado médico al establecimiento es hasta el 30 de marzo, cuando se trate de diagnósticos permanentes ya conocidos al inicio del año escolar. Cuando se trate de una lesión producto de un accidente o situación médica temporal, dicho plazo será de 48 horas contados desde ocurrido el hecho que ocasiona la lesión.

SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN:

Artículo 15

Plagio o copia

En toda evaluación el docente debe consignar en el instrumento la prohibición de utilizar teléfonos celulares y otro aparato tecnológico. El docente además deberá verbalizar esta indicación al momento de dar las instrucciones de la evaluación.

Cuando a pesar de ello un estudiante sea sorprendido copiando (plagio) o usando información prohibida, haciendo propio cualquier tipo de trabajo y/o tarea de otra persona, se procederá primero a la conversación formativa con todos los implicados, por parte del profesor de asignatura, dejando la observación en la hoja de vida, marcando aquello que alcanzó a responder para ser evaluado. Si la situación se reitera, el o la docente dará aviso al encargado de convivencia escolar quien citará al apoderado/a para conversar la situación dado que se trata de una actitud frente a la evaluación más que de una dificultad académica.

Respecto de la evaluación, se procede a:

- a) Si se trata de un trabajo, se otorgan 3 días hábiles para su realización, con un porcentaje de exigencia del 70%. La nota obtenida debe reemplazar la nota mínima puesta anteriormente. Esto tanto para el estudiante que copia como para aquel que facilita la actividad para la copia.
- b) Si se trata de copia en una evaluación escrita, el docente retirará el instrumento del estudiante y procederá a aplicar la evaluación con un 70% de exigencia en el día y horario que se estipule según el calendario para evaluaciones pendientes.
- c) En el caso de copia llevada a cabo por un grupo amplio de estudiante o por un curso completo, deberá analizarse la situación con UTP considerando el contexto, instrumento y objetivos a evaluar, con el fin de evaluar la repetición de la evaluación para asegurar la progresión del aprendizaje. Toda medida acordada deberá ser comunicada a los apoderados de los estudiantes implicados.

Artículo 16

Ausencia a evaluación

Si un alumno falta a una evaluación sumativa (prueba, trabajo práctico, exposiciones, etc.), se procederá de la siguiente manera:

- a) El docente deberá registrar una P en el libro de clases digital (de pendiente) junto a la observación correspondiente en la hoja de vida, e informará al Inspector del curso en espera de si existe justificación de la ausencia.
- b) Si existe un certificado médico y/o justificación personal del apoderado en inspección, la evaluación tendrá el mismo nivel de exigencia del 60% y será aplicada en horario especial para evaluaciones pendientes, informando al apoderado respecto del día y horario de aplicación a través de Lirmi. El justificativo debe ser entregado por el apoderado antes de la evaluación o hasta 48 horas después de realizada ésta y consignado por el inspector del nivel en la hoja de observaciones de Lirmi. Se considerará justificativo válido la licencia u orden de reposo médico, el documento de atención del servicio de urgencia, un documento que acredite asistencia a hora médica previamente programada, imprevisto familiar comunicado por el apoderado. En este caso, la letra P registrada será reemplazada por aquella obtenida por el o la estudiante.

- c) Si el estudiante no se presenta a la reprogramación de la prueba, UTP informará al apoderado que la siguiente evaluación tendrá un porcentaje de exigencia del 70%. Si nuevamente no rinde la evaluación en la fecha programada, se mantendrá la nota mínima citando al apoderado para colocarlo en conocimiento de la situación y generar acuerdos y acciones que permitan el mejor desarrollo del estudiante.
- d) En el caso que un estudiante se ausente por más de tres días por licencia médica o ausencia autorizada por Dirección, UTP, junto con el alumno, realizarán una re- calendarización de las evaluaciones de las que se hubiera ausentado.
- e) En el caso de no existir justificación para la ausencia de un estudiante a una evaluación calificada, ésta será aplicada en el horario para evaluaciones pendientes con un porcentaje de exigencia del 70%.
- f) En cualquiera de los casos, justificados o no, el horario para evaluaciones pendientes será los días lunes y jueves de 16:30 a 18:00 horas, y siempre dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de realización de la evaluación. Los días lunes corresponderá a las evaluación de las asignaturas de lenguaje y matemática, y los días jueves para las demás asignaturas. Se exceptúan aquellos estudiantes que se hayan ausentado por participar de alguna actividad representando al establecimiento, y quienes deban viajar en el transporte del establecimiento. En esos casos las pruebas pendientes serán aplicadas en UTP en horario de clases.
- g) Si la evaluación sumativa a la cual se ausentó corresponde a un trabajo cooperativo, una coevaluación u otro tipo de evaluación que implique su participación en tareas con sus pares, el docente determinará en conjunto con U.T.P el procedimiento de evaluación a realizar o trabajo alternativo que permita medir los mismos objetivos que el trabajo original, determinando también el plazo que se le otorgará para su realización. El porcentaje de exigencia dependerá de la justificación otorgada a la ausencia según lo descrito en las letras anteriores.

Artículo 17

Entrega atrasada de trabajos calificados

Cuando un estudiante no presente a tiempo trabajos escritos, manuales o artísticos, encomendados por algún profesor, dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles adicionales para volver a presentarlo. Dicho trabajo será evaluado con un 70% de exigencia, y se dejará constancia en la hoja de observaciones de Lirmi del estudiante

Se exceptúan de esta norma aquellos estudiantes que presenten certificado médico o razones de fuerza mayor debidamente justificados por el apoderado según lo señalado en el artículo 16 letra b).



Artículo 18

Ingreso atrasado a una evaluación calificada

Los estudiantes que lleguen atrasados a una evaluación (de cualquier carácter) se integrarán a la evaluación en el horario de llegada, asumiendo la pérdida de tiempo y la aclaración de dudas. Se exceptúan de esta norma los estudiantes que ingresen con justificación médica, con autorización de Inspectoría General o quienes se vean afectados por atraso del bus de recorrido el establecimiento, a quienes se le extenderá el horario correspondiente a la evaluación, continuando en oficina de UTP, biblioteca, sala PIE, u otro espacio según disponibilidad, hasta completar el horario.

Artículo 19

Negativa del estudiante a realizar evaluación

Frente a un estudiante presente en el establecimiento que se niegue a rendir un instrumento de evaluación, se procederá de la siguiente manera:

- a) Deberá quedar consignada su negación por escrito con nombre y firma en el instrumento evaluativo y en la hoja de observaciones de Lirmi. Si el estudiante se niega a este procedimiento, lo dejará por escrito en dicho instrumento el profesor de asignatura.
- b) Según lo señalado en el artículo 16 referente a la ausencia a evaluaciones, se procederá a registrar la calificación mínima en Lirmi.
- c) La situación deberá ser comunicada por el profesor de asignatura al profesor jefe, UTP y Convivencia Escolar, quienes acordarán las acciones a seguir según el contexto de la situación del estudiante.
- d) Se citará al apoderado por parte de UTP y/o Convivencia Escolar según corresponda, para dar a conocer las determinaciones acordadas en conjunto.

Artículo 20

Retiro del estudiante previo a una evaluación sumativa

Los estudiantes que sean retirados del establecimiento por parte del apoderado, teniendo evaluaciones o debiendo entregar trabajo con calificación sumativa, deberán informar de la situación al profesor de la asignatura o módulo correspondiente para acordar otro momento para dicha evaluación, si la justificación del retiro lo amerita. Si el estudiante se retira del establecimiento sin mediar este aviso y acuerdo, se procederá según lo dispuesto en el artículo 16 para ausencia a evaluaciones.

Para efectos de mantener informados a todos los implicados respecto de las evaluaciones a aplicar a los estudiantes, se generará un archivo en drive a disposición de inspectores y apoderados, en el cual cada docente indicará las evaluaciones calendarizadas a los diferentes cursos.



Artículo 21

Calificación con nota mínima 10

Si pese a las oportunidades entregadas para una evaluación y especificadas en este reglamento, artículos 15 al 20, el estudiante no manifiesta autonomía e interés en su proceso académico, se mantendrá la nota mínima consignada. El apoderado deberá ser citado por parte de UTP, junto al estudiante para tomar conocimiento de la situación y generar acuerdos que puedan mejorar la situación del estudiante.

Artículo 22

Matrícula tardía de estudiantes

El apoderado que solicite matrícula en forma tardía de su pupilo, deberá presentar los certificados o documentos que justifiquen la situación. Estos documentos pueden ser certificado médico, certificado de trabajo o solicitud del Apoderado o Padre explicando la situación de su pupilo, certificado de traslado de establecimiento educacional.

Matriculado el alumno se le podrán aplicar los siguientes criterios:

- a) Ingreso con uno, dos o más meses de retraso, deberá completar los objetivos pendientes mediante las evaluaciones realizadas al curso o trabajos escritos que serán asignados por los respectivos profesores, priorizando lo más relevante si el período es muy extenso. Para ello, UTP calendarizará dichas evaluaciones previo acuerdo con los docentes, entregando apoyo al estudiante para el logro de los objetivos curriculares.
- b) Si el estudiante ingresa con calificaciones del establecimiento educacional anterior, ya sea durante el primer o segundo semestre, éstas serán registradas de acuerdo al período escolar correspondiente. El Liceo se reserva el derecho de transformar las calificaciones, ponderaciones o promedios en notas parciales, especialmente cuando se solicite matrícula al comenzar el segundo semestre.

Artículo 23

Ausencia a clases por períodos prolongados

Los estudiantes que presentan ausencias prolongadas a clases, debidamente justificadas por los Padres o Apoderados, deberán ser visadas por UTP, quien informará a los docentes los criterios a aplicar, dentro de las siguientes opciones:

1.- Ausencia parcial en el primer semestre.

Se considerará para la obtención del promedio semestral las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento de su ausencia o prorrogar el semestre hasta que el alumno tenga el mínimo de notas en cada asignatura o módulo para obtener su promedio semestral.



2.- Ausencia parcial en el segundo semestre.

Se considerará para la obtención del promedio del segundo semestre, las calificaciones parciales obtenidas hasta el momento de su ausencia, si éstas son al menos el 50% del número mínimo de notas de cada asignatura o módulo de aprendizaje, de lo contrario, se aplicará el criterio del punto 1.

3.-Ausencia total de un semestre.

La nota o calificación final se obtendrá con las notas de un solo semestre.

Para estos efectos, no existe el cierre anticipado del año.

La ausencia a clases de un estudiante por 15 días o más, debe ser informada a Convivencia Escolar por inspector de nivel para realizar las averiguaciones respectivas y desde ahí tomar las decisiones pedagógicas que correspondan. Dicha derivación también puede ser realizada por el profesor jefe, previo aviso al inspector de nivel, y debe quedar respaldo de ella en la hoja de observaciones del estudiante en Lirmi.

Artículo 24

Situación de embarazo y de estudiantes madres o padres

Ante embarazo de una estudiante, se aplicarán las indicaciones para situaciones de ausencias prolongadas a clases descritas en el artículo anterior, previo consenso entre UTP y Dupla Psicosocial, evaluando el contexto de cada caso.

Los estudiantes que cumplen rol de madre o padre deben contar con las facilidades académicas y administrativas, y las medidas de apoyo correspondientes para resguardar el derecho a la educación y prevenir la deserción escolar.

Toda decisión que influya en la evaluación, calificación y promoción escolar de dichos estudiantes, deben enmarcarse según las indicaciones del “Protocolo de Retención y apoyo a las alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes” señalado en nuestro Manual de Convivencia Escolar, anexo N° 3.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Artículo 25

- a) Serán evaluados diferenciadamente, los alumnos que presenten alguna dificultad de aprendizaje y/o necesidades educativas especiales, debidamente diagnosticada por un Psicopedagogo, Educador Diferencial, Neurólogo, Psiquiatra y/o Psicólogo u otro especialista del área y que interfiera notoriamente en el logro de los objetivos del alumno. Se extenderá un certificado de evaluación diferenciada por la o los profesionales del establecimiento, validado por Dirección y UTP, el cual será informado a todos los docentes involucrados, como también a los padres y/o apoderados.



- b) La evaluación diferenciada deberá indicar el área específica de desarrollo en que el alumno deberá ser evaluado diferenciadamente o las medidas necesarias a considerar para apoyar su proceso de aprendizaje el que será debidamente comunicado a los docentes y padres de los alumnos que corresponda.
- c) La extensión de la evaluación diferenciada irá de acuerdo a las necesidades de cada alumno, pudiendo prolongarse por todo el período escolar en que se encuentre. Su continuidad estará sujeta a reevaluación de los profesores y de los especialistas, según corresponda.

Las adecuaciones y formas de proceder de la evaluación diferenciada del establecimiento se encuentran estipuladas en el Anexo 3.

DEL PROCESO DE ELECTIVIDAD

Electividad de plan común:

Artículo 26

Los estudiantes de **primero y segundo** medio podrán escoger entre dos ramos de plan común: música o artes.

Dicha elección se realizará en la primera clase del año y su proceso estará a cargo de los docentes de dicha área, quienes consignarán la elección de cada estudiante en una planilla firmada por éstos, que será entrega a UTP.

Los estudiantes matriculados posterior al inicio del año escolar podrán elegir la asignatura que deseen siempre y cuando exista cupo disponible.

Artículo 27

- a) Los estudiantes de **tercero y cuarto medio de la formación Humanístico Científica** deberán optar a un plan común entre las asignaturas de Religión o Artes (música o visuales). Dicha elección se realizará, en el caso de los estudiantes que sean promovidos a tercero medio, durante el proceso de electividad de modalidad de enseñanza, y en el caso de los estudiantes promovidos a cuarto medio, en la segunda quincena del mes de noviembre, procedimiento llevado a cabo por UTP y consignado en documento firmado por cada estudiante.
- b) Los estudiantes de **tercero y cuarto medio de la formación Técnico Profesional** deberán optar a un plan común entre las asignaturas de Religión, Artes (música o visuales), Historia o Educación Física. Dicha elección se realizará, en el caso de los estudiantes que sean promovidos a tercero medio, durante el proceso de electividad de modalidad de enseñanza, y en el caso de los estudiantes promovidos a cuarto medio, en la segunda quincena del mes de noviembre, procedimiento llevado a cabo por UTP y consignado en documento firmado por cada estudiante.



En cualquiera de las modalidades, el procedimiento será coordinado desde UTP, quien será el encargado de recepcionar y completar los cupos.

La cantidad de estudiantes en cada electivo del plan común no podrá ser inferior a 10 ni superior a 36.

Los estudiantes matriculados de forma posterior al inicio del año escolar, podrán elegir la asignatura del plan común que desee siempre y cuando exista cupo disponible.

Electividad de Modalidad de Enseñanza

Artículo 28

El Liceo Bicentenario Pedro Aguirre Cerda es un establecimiento de formación polivalente, ofreciendo para el nivel de enseñanza media (3° y 4° medio) las modalidades Humanístico Científica (H.C.) y Técnico Profesional (T.P.). Esta última modalidad oferta las especialidades de:

- Contabilidad, perteneciente al Sector Económico Administración
- Servicios de Turismo, perteneciente al Sector Económico Hotelería y Turismo

La cantidad máxima de estudiantes por curso será de 36, resguardando la equidad de género. En el caso de la especialidad de Servicios de Turismo esta cantidad puede ser inferior según los cupos de práctica para la formación dual con que se cuente acorde al contexto local, con el fin de dar cumplimiento al plan formativo de la especialidad.

Los estudiantes que cursan 2° medio en nuestro establecimiento realizarán, durante el periodo escolar, un trabajo de Orientación vocacional a través del taller de inducción a la electividad, a cargo del Orientadora, Jefas de UTP y docente de especialidad, con el objetivo de generar las mejores condiciones de autoconocimiento vocacional y con ello ayudarlos a tomar la mejor decisión respecto a la modalidad y/o especialidad a seguir. Durante ese trabajo se evidenciará el interés que posee cada estudiante al inicio, durante y al final del año escolar, permitiéndonos distinguir a los estudiantes que tienen un interés manifiesto por las diferentes modalidades que ofrece el establecimiento.

Asimismo, para complementar el trabajo con los estudiantes, se realizará un trabajo con sus apoderados de tal modo de orientarlos a ellos para que puedan apoyar e involucrarse en la elección que está realizando su pupilo.

Artículo 29

Para poder realizar la distribución de estudiantes de 2° medio en las modalidades y especialidades T.P. que ofrece el establecimiento, se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

a) Fecha del procedimiento:

Meses	Actividad
Marzo a julio	Período de inducción a través de taller de electividad.
Agosto	Realización de charlas y conversatorio sobre las modalidades HC y TP y las asignaturas de profundización asociadas a la formación HC.
Agosto	Charla a los apoderados de los estudiantes de segundo medio para dar a conocer la oferta educativa del establecimiento y propiciar el acompañamiento de sus hijos.
Agosto	Elección de los estudiantes, a través de ficha de elección, indicando primera y segunda opción de modalidad, asignaturas de profundización elegidas si su opción es la formación HC, y asignatura elegida en el plan común electivo, de acuerdo a la modalidad de enseñanza que represente su primera opción.
Septiembre a Diciembre	Desarrollo del taller de electividad con los estudiantes que eligieron cada modalidad o especialidad como su primera opción. Durante este proceso el objetivo es introducir de forma más específica cada modalidad o especialidad, a fin de que el estudiante pueda confirmar su elección o solicitar un cambio previo a la matrícula, y siempre y cuando existe el cupo para ello en el curso de destino.
Diciembre	Información a estudiante y apoderado sobre la modalidad en que el estudiante desarrollará su tercer y cuarto año medio. Esta información debe ser entregada previo a la matrícula a través de comunicación vía Lirmi y/o correo electrónico.

- b) El proceso de inscripción se centralizará con UTP y Orientación, quienes serán los encargados de recepcionar y completar los cupos.
- c) Los estudiantes podrán elevar solicitud formal para cambiarse de modalidad solo durante el mes de marzo, previa conversación con psicóloga, orientación y UTP, y siempre y cuando exista el cupo en el curso de destino. Luego de dicho proceso, UTP y Orientadora se entrevistará con estudiante y apoderado para dejar declarado el cambio de modalidad por única vez y comprometerse a participar de actividades de nivelación coordinadas por UTP.
- d) No se aceptarán cambios de mitad de semestre o año.

Artículo 30

Si el proceso de elección de los estudiantes arroja como resultado que la cantidad de estudiantes que postuló a una modalidad y/o especialidad supera la cantidad máxima definida, se establecerá un proceso de selección que considerará los siguientes criterios para definir a los seleccionados:

Participación en talleres de inducción y de la modalidad o especialidad seleccionada	35%
Comportamiento del estudiante durante el año escolar vigente, representado por su hoja de observaciones en plataforma Lirmi.	35%
Asistencia a clases durante el año escolar	10%
Desarrollo de una actividad propia de la modalidad o especialidad según el perfil de cada una	20%

De esta manera, se generará un ranking completando los cupos establecidos según la ponderación de cada estudiante bajo los criterios establecidos previamente.

Electividad del Plan Diferenciado para la Formación Humanístico Científica

Artículo 31

El Decreto 193/2019 propone implementar en III y IV medio una oferta de electivos con a lo menos 6 asignaturas que integren dos de las siguientes áreas:

- Área A: Lengua y Literatura, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales
- Área B: Matemática, Ciencias
- Área C: Artes y Educación Física y Salud

Considerando los principios que rigen el proceso de electividad del plan diferenciado de la formación HC, esto es, electividad, profundización y exploración, nuestro Liceo realiza una oferta para el año 2024 de 15 asignaturas que abarcan las tres áreas señaladas por las Bases Curriculares, asegurando a los estudiantes una trayectoria educativa en tercero y cuarto medio acorde a sus expectativas profesionales y a sus intereses y habilidades.

Las asignaturas que se ofrecerán en el año lectivo 2024 serán las siguientes:

ÁREA A	
Lengua y Literatura	Lectura y escritura especializada
	Participación y argumentación en democracia
	Taller de literatura
Historia	Geografía, territorio y desafíos medioambientales
	Economía y sociedad
ÁREA B	
Matemática	Límites, derivadas e integrales
	Probabilidad y estadística descriptiva e inferencial
	Geometría 3D
	Pensamiento computacional y programación



Ciencias	Ciencias de la salud
	Química
	Biología molecular
ÁREA C	
Artes	Artes visuales, audiovisuales y multimediales
	Interpretación musical
Educación física y salud	Ciencias del ejercicio físico y deportivo

Anualmente la oferta educativa puede variar conforme los intereses de los estudiantes según informe de la Orientadora del liceo.

Artículo 32

El plan de formación diferenciada de la modalidad HC se estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

- Los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una. Por lo tanto, no podrá repetir la misma asignatura en los dos años de formación.
- Todo cambio será aceptado sólo hasta el 15 de marzo, siempre y cuando sea fundamentado de acuerdo a la proyección profesional del estudiante, o a sus intereses y habilidades, y siempre y cuando exista cupo disponible en la asignatura de destino. Esta intención se debe manifestar por escrito vía correo electrónico a UTP, quien responderá en un plazo de 3 días por la misma vía.
- Los estudiantes pueden cursar asignaturas de diferentes áreas durante los dos años del ciclo.
- La organización de los grupos para impartir estas asignaturas considerará estudiantes de ambos niveles juntos (3° y 4° medio).
- La cantidad mínima de estudiantes para impartir la asignatura será de 15 y la máxima de 36, sin perjuicio de los acuerdos que se puedan tomar entre docentes y UTP con el fin de resguardar el principio de electividad de los estudiantes.
- Si la cantidad de estudiantes interesados por una asignatura supera el cupo disponible, se deberá evaluar primero la posibilidad de ofrecer un segundo grupo para la misma asignatura, considerando aspectos logísticos y de carga horaria docente. De no ser factible, la cantidad de estudiantes que exceda el cupo deberá cambiarse a su segunda opción, a través de dos criterios:
 - Serán los estudiantes de segundo que formarán los terceros medios quienes deberán realizar el cambio de asignatura, resguardando siempre la electividad realizada por los futuros cuartos medios.



- Ningún estudiante podrá verse afectado en el cambio de más de una asignatura de las tres elegidas.

- g) Los estudiantes que ingresen al establecimiento a 3° o 4° medio de la formación HC, luego de iniciado el año escolar, podrán elegir las asignaturas de profundización a cursar según los cupos disponibles en ellas, comprometiéndose a participar de la nivelación respecto de los objetivos ya trabajados en clases, proceso que será coordinado por UTP.

DE LA CONFORMACIÓN DE LOS CURSOS

Artículo 33

Los cursos de primero medio se constituirán en función del principio de la inclusión y se constituirán como a continuación se describen:

- Equidad de sexo (18 mujeres – 18 varones)
- Edad homogénea
- Distribución equitativa de estudiantes del PIE (7 por curso)
- Distribución equitativa de estudiantes con habilidades en Lenguaje y Matemática
- Distribución equitativa de estudiantes repitentes. (7 máx por curso)
- Distribución equitativa de estudiantes con problemas disciplinarios. (4 máx por curso).

Artículo 34

Los cambios de estudiantes entre cursos del mismo nivel, en el caso de 1° y 2° medio y 3° y 4° medio de la formación HC, deberán ser evaluados, previa solicitud por escrito por parte de apoderado y estudiante, analizando los antecedentes y fundamentos de ésta por parte de la UTP, equipo de Convivencia Escolar, equipo PIE si corresponde e Inspectoría de nivel según el caso. La resolución será informada en entrevista a apoderado y estudiante en un plazo de 5 días desde elevada la solicitud, dejando explícita la fecha en que se hará efectivo el cambio y las condiciones de éste, de existirlos.

DE LA CERTIFICACIÓN Y LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA

Artículo 35

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el año escolar, cada profesor jefe elaborará, para cada uno de sus alumnos un Certificado anual de estudios que indicará las asignaturas y/ módulos de aprendizaje, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Elaborará, además, un Informe de desarrollo personal el que estipulará el logro de Objetivos actitudinales alcanzado por los estudiantes, según las indicaciones de Orientación y de acuerdo a formato institucional presente en plataforma Lirmi.



La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los estudiantes que hubieren aprobado el Cuarto año Medio. No será requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la Práctica profesional ni la obtención del Título Profesional para los estudiantes de la modalidad Técnico Profesional. Dicha licencia permitirá optar a los estudiantes a la continuación de estudios en la educación superior.

El proceso de Práctica Profesional y obtención de Título, se encuentra establecido en el Reglamento de Práctica y Titulación de establecimiento.

DE LA MATRÍCULA, RETIRO Y TRASLADO DE LOS ESTUDIANTES.

Artículo 36

La matrícula escolar se realizará, en período ordinario entre la fecha de término del año lectivo correspondiente y lo establecido en el calendario escolar Regional.

Los requisitos para matricular serán: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudios del último año cursado en caso de venir de otro establecimiento educacional, y documento de aceptación del Sistema de Admisión Escolar para los estudiantes nuevos ingresados bajo dicho procedimiento.

Artículo 37

Durante el período lectivo se realizará matrícula por traslado siempre y cuando exista cupo en el establecimiento, siendo responsabilidad exclusiva del apoderado informarse al respecto.

Los documentos solicitados en la eventualidad de realizarse matrícula por traslados son:

- Certificado de Nacimiento
- Certificado de Estudios del último año cursado.
- Certificado de Traslado emitido por el colegio de origen, el que debe contener el registro de asistencia y las calificaciones.
- En caso de pertenecer al Programa de Integración se requiere la carpeta con toda la documentación.

Todo traslado a cualquier curso con posterioridad al inicio del año escolar, implicará el compromiso por parte del apoderado y del estudiante de participar de un proceso de nivelación, acorde a los objetivos y aprendizajes que hayan sido abordados por el grupo durante el tiempo transcurrido desde el inicio del año escolar hasta el ingreso del estudiante, proceso que será coordinado por UTP.



Artículo 38

El retiro o traslado de un estudiante debe realizarlo sólo el apoderado titular, al cual se le hará entrega de los siguientes documentos: Certificado de Nacimiento, Certificado de Estudio del último año cursado, Informe de Notas Parciales y situación de asistencia a clases, Informe de desarrollo Personal, y Certificado de Traslado y Carpeta PIE si pertenece a dicho programa. Se dejará constancia mediante firma del apoderado en Ficha de Matrícula.

CONSIDERACIONES FINALES

Artículo 39

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección del establecimiento, la que consultará y se asesorará para una decisión por la Unidad Técnico Pedagógica, Coordinación Académica, profesores de asignatura, profesores jefes, departamentos de asignatura, departamento de orientación y equipo multidisciplinario, Consejo de Profesores, según sea la situación.



ANEXO 1

FLEXIBILIDAD POR PLAN DE FUNCIONAMIENTO EN CASO DE CONTINGENCIA

En caso de una contingencia que no permita el normal funcionamiento de las clases presenciales en el establecimiento, se procederá de acuerdo al siguiente plan de funcionamiento:

- 1.- Se creará en la aplicación Classroom de Google una clase para cada curso, en la cual los docentes deberán cargar las diferentes actividades a realizar, material de apoyo, y toda información concerniente a cada asignatura. Dicha clase será creada por el profesor jefe, invitando a los docentes que imparten las asignaturas o módulos de su respectivo curso.
- 2.- El liceo generará un horario de clases virtuales, resguardando el espacio para que todos los docentes de las diferentes asignaturas o módulos del plan de estudio puedan interactuar con los estudiantes. Dicho horario será informado vía classromm y plataforma Lirmi.
- 3.- Cada docente generará un link de meet para la conexión a las clases virtuales, que se mantendrá vigente por el período que dure la contingencia. Dichos enlaces serán publicados en el classroom de cada curso e informadas a los apoderados a través de plataforma Lirmi.
- 4.- Durante la contingencia, el elemento principal de comunicación entre alumnos, apoderados y docentes será el correo electrónico, sin perjuicio del uso del classroom para dichos fines.
- 5.- El establecimiento procurará generar una priorización curricular acorde al tiempo que dure la contingencia, excepto si dicha adecuación es otorgada por el Ministerio de Educación.
- 6.- La cantidad de calificaciones a que hace mención este reglamento, será ajustada a la realidad y tiempo de duración de la contingencia, en acuerdo del Consejo de Profesores e informada a los estudiantes y apoderados vía Classroom y Lirmi.
- 7.- Las metodologías y estrategias de evaluación deberán adaptarse a la modalidad virtual, consignando los acuerdos de los docentes en reunión de departamento, e informando a la comunidad vía circular de UTP y Dirección.
- 8.- La evaluación deberá incluir la participación del estudiante en las clases virtuales y en las diferentes actividades que se realicen en el ámbito de la contingencia. Para estos fines, se elaborará una planilla dispuesta en drive, previamente consensuada en Consejo de Profesores, que servirá de nexo informativo respecto del desarrollo y participación de cada estudiante en este plan de funcionamiento durante el tiempo que dure la contingencia.
- 9.- En el caso de que el estudiante no cuente con la conectividad para participar de forma regular en este plan de funcionamiento, el establecimiento deberá resguardar su derecho a la educación generando un sistema alternativo de comunicación, pudiendo utilizarse un sistema de carpetas con retiro en el establecimiento en períodos previamente informados

por UTP, u otra modalidad que según el contexto sea acordada por el Consejo de Profesores y Equipo Directivo.

ANEXO 2

CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR NIVEL Y ASIGNATURA O MÓDULO

El artículo 9 del Decreto 67 del Ministerio de Educación señala: *“La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el jefe técnico-pedagógico debiendo ser informados con anticipación a los alumnos, sin perjuicio de lo establecido en el literal h) del artículo 18 de este reglamento.”*

Al respecto, para el período escolar 2023 se declaran las siguientes calificaciones mínimas por asignatura o módulo en cada nivel de enseñanza media, en respuesta a la planificación y profundidad en que se instala cada una de ellas:

Asignatura/módulo	1° y 2° Medio	3° y 4° Medio
Lenguaje	3	2
Matemática	3	2
Historia	2	2
Ciencias	2 (en cada asignatura)	2
Inglés	2	2
Armufi	2	2
Ética y filosofía	2	2
Técnico Profesional		3 (en cada módulo)
Profundización		3

La cantidad de notas que tendrá la EPJA se revisará en el mes de marzo según las adecuaciones del nuevo plan de estudios de dicha modalidad de enseñanza.

ANEXO 3

EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Estudiantes con necesidades educativas:

Corresponde a los estudiantes con necesidades educativas especiales, alumnos con inasistencias justificadas por licencia médica, con serios problemas psicosociales documentados por equipo Convivencia escolar, estudiantes extranjeros y deportistas de alto rendimiento certificados por centros deportivos, avalado por su apoderado y comprobable con la institución a la que pertenece.

La evaluación de estos estudiantes debe contemplar la administración de instrumentos técnicamente acondicionados que contemplen los mismos objetivos y contenidos, cuyo grado de dificultad será igual o distinto al del nivel del estudiante¹. Por ejemplo: pruebas orales, evaluaciones escritas, apoyo individualizado, u otro que se estime conveniente.

Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales N.E.E.:

Corresponde a estudiantes que presenten barreras para progresar en relación con los aprendizajes escolares, independiente del motivo. Estos estudiantes deben recibir las ayudas y recursos especiales que necesiten, ya sea de forma temporal o permanente, en el contexto educativo más normalizado posible. Por tanto, los estudiantes con NEE transitorias o permanentes, con diagnóstico previo y/o evaluación de los especialistas correspondientes, podrán formar parte del Programa de Integración escolar como lo señala el Decreto 170/2010. y de esta manera según análisis individual de los estudiantes podrán tener evaluaciones diferenciadas al grupo curso en caso que se requiera. Por lo anterior, a raíz de la detección de N.E.E. de carácter transitorias o permanentes emanadas del diagnóstico otorgado por el médico competente y la evaluación psicopedagógica correspondiente, y según las características de N.E.E., el establecimiento educacional generará una adecuación del proceso de evaluación individualizado a cargo del profesor de asignatura con el posterior apoyo de la profesora de Educación Diferencial, con la finalidad de promover su desarrollo y un progreso académico significativo. Esta herramienta pretende brindar a los estudiantes un apoyo integral a sus necesidades, otorgando oportunidades igualitarias, potenciando sus habilidades y características individuales. Esto último, relacionado con la definición técnica del Decreto 83/2015 sobre las adecuaciones curriculares que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula.

MODALIDADES DE ADECUACIÓN CURRICULAR

1.- Adecuación Curricular De acceso:

Son las que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás alumnos.

Algunas de las medidas que se proponen son:

- Evaluación de procesos, entregando puntaje adicional al procedimiento empleado para resolver la actividad.

- Realizar pruebas orales, cuando el estudiante presente dificultades de expresión escrita.
- Permitir el uso de calculadoras o tablas pitagóricas cuando el estudiante requiera resolver operaciones matemáticas.
- Revisar pruebas o trabajos en clases, con la finalidad de señalar errores y confusiones de manera constructiva.
- Usar estrategia de tutores entre compañeros en diferentes tareas.
- Realizar evaluaciones a través de modalidades diferentes: escritas, orales, observación, trabajos, investigaciones individuales o grupales, organizadores gráficos, modelado, etc.
- Introducir las estrategias DUA en las distintas actividades establecidas. (infografías, esquemas, videos, audios, etc., para apoyar la comprensión de las clases y evaluaciones) ·
- Modelar pruebas proyectadas para toda la clase.
- En caso de niveles donde no se ha adquirido la lectura de manera fluida, leer instrucciones para colaborar con la comprensión de lo que se debe ejecutar.
- Simplificar el enunciado o segmentar para facilitar su comprensión.
- Establecer instrucciones cortas y claras.
- Parcelar contenido y proporcionar tiempo adicional en las evaluaciones (pruebas en dos etapas).
- Realizar mediación en actividades/evaluaciones, clarificando dudas en torno a las instrucciones, por ejemplo, preguntar sobre lo que se debe realizar, ayudar a leer la pregunta, aportar claves adicionales para la comprensión.

2.- Adecuación de Objetivos de Aprendizaje:

Estos objetivos pueden ser ajustados en función de los requerimientos específicos para cada estudiante, en relación a los distintos aprendizajes de cada asignatura y en los cuales se expresan las distintas competencias básicas que deben alcanzar en su escolaridad. Por lo tanto, deben considerar como el resultado de un proceso de evaluación interdisciplinaria. Los criterios a considerar son:

- Graduación del nivel de complejidad: se deben conocer los niveles de aprendizaje alcanzados y los no logrados, para secuenciar y operacionalizar con mayor precisión los objetivos de nivel.
- Priorización de objetivos y contenidos: seleccionar y dar prioridad (jerarquizar) a determinados objetivos que se consideren imprescindibles para el desarrollo del estudiante y la adquisición de aprendizajes posteriores. Por ejemplo, aquellos que se deben priorizar por ser fundamentales son los aspectos comunicacionales y funcionales del lenguaje (comunicación oral, escrita y lectura), uso de operatoria para la resolución de problemas matemáticos de la vida diaria, procedimientos y técnicas de estudio.
- Temporalización: flexibilizar los tiempos establecidos en el curriculum para el logro de los aprendizajes.
- Enriquecimiento del currículum: incorporar nuevos objetivos no considerados en las Bases Curriculares y que son importantes para el desempeño académico y social del alumno, por



ejemplo, aprendizaje de la segunda lengua (lengua de señas, nativa de pueblos originarios, braille), profundizar algún aspecto del currículum.

- Eliminación de aprendizajes: se considera cuando las otras formas de adecuación descritas no resultan efectivas. Será una decisión a tomar de última instancia y después de agotar otras alternativas para el aprendizaje.

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

- a) Detección de necesidades educativas del estudiante por parte del profesor de aula (Jefe o de asignatura) y Educadora Diferencial, ya sea pesquisada en contexto escolar o manifestación de preexistencia desde contexto familiar.
- b) Informar a profesor jefe de situación en el caso de ser pesquisada la necesidad por el profesor de asignatura.
- c) De acuerdo al tipo de necesidad o situaciones que el estudiante presente será derivado a Programa de Integración, a plan Liceano de acompañamiento (PLA) o Plan Pro retención (PRO).
- d) La derivación se realiza a través de un documento formal el cual indique el motivo de evaluación y el tipo de apoyo y/o adecuación que requiere.
- e) UTP, PIE y dupla psicosocial planifican reunión de análisis de casos derivados para establecer lineamiento de evaluación diferenciada común ajustado a cada estudiante en particular.
- f) En caso que, el estudiante no sea del Programa de Integración Escolar; los lineamientos de trabajo y posterior seguimiento, estarán a cargo de UTP, quien además gestionará el acceso a las adecuaciones curriculares y/o evaluación diferenciada, según sea el caso.
- g) Presentar informe de especialistas a UTP o coordinadora PIE que respalden situación del estudiante ya sea de manera transitoria o permanente.
- h) La Evaluación diferenciada será implementada principalmente, en aquellas asignaturas en las cuales el estudiante muestre un mayor grado de necesidad y/o dificultad y con las consideraciones que el equipo de profesionales especialistas estime necesario.
- i) Profesor de asignatura elabora el instrumento diferenciado o define la actividad a realizar, con apoyo y orientaciones de la Educadora Diferencial.
- j) Al acceder a la evaluación diferenciada, el apoderado debe firmar un compromiso de asistir en caso que se requiera su presencia en el establecimiento. Cada reunión quedará en acta, firmada por todos los participantes.



DEL PLAN DE APOYO INDIVIDUAL (PAI) Y PLAN DE ADECUACIÓN CURRICULAR INDIVIDUAL (PACI)

Para la aplicación de la evaluación diferenciada de alguna necesidad educativa detectada en un estudiante, el establecimiento considerará:

- a. Aplicar los criterios de evaluación o procedimientos específicos de acuerdo con las dificultades que presente el estudiante, según Plan de acompañamiento individual (PAI), que podrá ser anual o temporal, según el caso.
- b. EL PAI será elaborado en reunión de equipo de aula. Éste incorpora aspectos psicosociales, destacando antecedentes generales, protocolo de implementación, horario de atención (aula común, aula de recursos, atención de psicóloga, trabajo colaborativo), objetivo general y específicos del Plan de intervención, con sus respectivas orientaciones y responsables. Lo anterior, respaldado por el decreto 83 (diversificación y evaluación de la enseñanza)
- c. Los y las docentes de las asignaturas o módulos tendrán que realizar adecuaciones metodológicas para el logro de los objetivos dispuestos en el PAI.
- d. Podrán establecer hasta una asignación del 50% de exigencia para el logro de los objetivos.
- e. Podrá asignarse tiempo adicional dentro del período de evaluación, si es necesario y/o dosificación de ítemes.
- f. Aplicación de instrumentos evaluativos diferentes, adecuados a las características de los estudiantes con necesidades educativas, cuando la situación así lo requiera y de acuerdo con el PAI.
- g. Refuerzo de instrucciones, utilizando lenguaje oral y escrito.
- h. Trabajos adicionales que estimulen la autoestima y den posibilidades de éxito, que no necesariamente serán calificados.
- i. Los estudiantes podrán realizar trabajos en aula de recurso acompañados de su respectivo profesor diferencial.

Luego del análisis de resultados de evaluación diagnóstica integral realizada por los distintos profesionales que incluyen una perspectiva: médica, biopsicosocial, psicopedagógica, pedagógica se acordará un Plan de Adecuación Curricular Individual (PACI).

Serán los (as) docentes de las asignaturas quienes decidirán los Objetivos de aprendizaje más adecuados a abordar para asegurar trayectoria educativa que desarrolle progresión de habilidades transversales para la expresión oral, escrita, comprensión, fluidez lectora,



resolución de problemas matemáticos, sociales y de ciencia aplicada y presente en la vida cotidiana.

Los docentes de asignatura realizarán la respectiva adecuación curricular tanto para el proceso de enseñanza aprendizaje como también el evaluativo, resguardando la articulación con sus respectivos indicadores de evaluación.

En todos los casos, la Coordinación PIE tiene la obligación de presentar informes semestrales a la Dirección, Convivencia Escolar, Jefa UTP y a la comunidad educativa, con el estado de avance de los PAI y/o PACI de los estudiantes.

El incumplimiento de los acuerdos establecidos en el PAI y /o PACI de cualquiera de los actores involucrados activará el protocolo de informar a UTP y Convivencia Escolar.

SOBRE ESTUDIANTES DEL PIE Y/O CON EVALUACIÓN DIFERENCIADA QUE NO SE PRESENTEN A RENDIR PRUEBAS PARCIALES

Si el estudiante se ausenta a una evaluación previamente calendarizada, para acceder a la evaluación diferenciada deberá presentar justificativo médico en el Programa de Integración Escolar, en un plazo de 48 horas.

Si el estudiante se ausenta y no presenta justificativo médico, deberá regirse según normativa de exigencia para todos los y las estudiantes

Nota: La evaluación diferenciada no exime al estudiante de obtener calificaciones deficientes.

La puesta en marcha de un régimen de evaluación diferenciada en el Liceo significa cumplir, por parte de todos los profesores involucrados, con las recomendaciones emanadas de los profesionales especialistas y/o Coordinación académica, de acuerdo con las actuales normativas y leyes de inclusión.

En el caso de situaciones psicosociales respaldadas por redes de apoyo externas se actuará conforme al decreto 83; Diversificación de la Enseñanza y Evaluación.

SOBRE CONTINUIDAD DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA CALIFICADA

La Evaluación Diferenciada otorgada a un estudiante será evaluada semestralmente por los equipos correspondientes para determinar la continuidad de ésta.